

BANDOSR GUTIERREZ SANCHEZ ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con el deber que corresponde a propiedad de mantener los edificios y construcciones en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal legalmente exigible, realizando los trabajos y obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se requiere a los propietarios de los mismos, procedan al cumplimiento de LA OBLIGACION LEGAL de conservación de las edificaciones de su propiedad.

El incumplimiento del citado deber legal dará lugar al inicio del correspondiente expediente administrativo sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y demás legislación aplicable en materia de procedimiento administrativo.

Torrelaguna a fecha de firma. EL ALCALDE



